



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS
CAGUAS, PUERTO RICO

ORDEN EJECUTIVA NÚMERO: 2018-017

DEL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS, WILLIAM E. MIRANDA TORRES, PARA DECLARAR UN ESTADO DE EMERGENCIA EN ARAS DE PROTEGER CON CARÁCTER DE URGENCIA LAS INSTALACIONES DEL COMPLEJO RECREO-DEPORTIVO DEL ESTE A RAIZ DE LOS DAÑOS SUFRIDOS POR LOS EMBATES DEL HURACÁN MARÍA

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, 21 L.P.R.A § 4051, conocida como Ley de Municipios Autónomos dispone en el Artículo 3.009 (u) que el Alcalde tendrá el poder y la facultad para promulgar estados de emergencias, mediante Orden Ejecutiva al efecto.

POR CUANTO: El Artículo 1.003 (ff) de la referida Ley de Municipios Autónomos, supra, establece en lo pertinente:

“Emergencia, significará la situación, el suceso o la combinación de circunstancias que ocasione necesidades públicas inesperadas e imprevistas y requiera la acción inmediata del Gobierno Municipal, por estar en peligro la vida, la salud o la seguridad de los ciudadanos o por estar en peligro de suspenderse o afectarse el servicio público o la propiedad municipal y que no pueda cumplirse el procedimiento ordinario de compras y adquisiciones de bienes y servicios, con prontitud debido a la urgencia de la acción que debe tomarse.”

POR CUANTO: El 20 de septiembre de 2017, legó una memoria imborrable en la historia de nuestro pueblo Criollo. Sujetos al embate de uno de los eventos atmosféricos más fuertes de la historia borincana en los últimos 90 años, el ojo del Huracán María, fenómeno clasificado como Categoría 5, entró con todo su furor con vientos aproximados de 150 millas por hora y ráfagas que se estiman superaron las 200 millas por hora dejando como resultado una huella de devastación sin precedentes en el Centro y Corazón de Puerto Rico.

POR CUANTO: El amanecer, luego del paso de María, fue uno distinto para nuestra nación, más aún para aquellos compatriotas que al igual que nuestro pueblo Criollo estuvo sujeto al paso de la pared del ojo de este voraz ciclón. El panorama apocalíptico y dantesco que descubrimos luego de la merma de los vientos huracanados dejó al

descubierto la vulnerabilidad de la vida y de la infraestructura ante la fuerza de la naturaleza.

POR CUANTO: Descargando nuestro deber ministerial a partir del 20 de septiembre de 2018, esta Administración Municipal ha trabajado incansablemente para lograr que tanto las compañías aseguradoras cumplan con su deber de pagar por la propiedad afectada. Al igual que la mayoría de los ayuntamientos, hemos realizado innumerables gestiones ante FEMA para poder restaurar nuestras propiedades y devolverles a los ciudadanos sus espacios y la normalidad que los mismos representan.

POR CUANTO: El proyecto del Complejo Recreo-Deportivo del Este es parte del programa de recreación y deportes que el Municipio Autónomo de Caguas continúa para promover el desarrollo físico-social de los residentes de Caguas.

POR CUANTO: El Complejo Recreo Deportivo del Este comenzó construcción para el año 2012, en su primera fase de movimiento de tierra. Posteriormente, comenzamos los trabajos de la fase II A, la cual incluía la construcción del parque de pelota profesional con sus gradas, áreas de servicios (sanitarios, concesionario, almacén, etc.), sistema pluvial soterrado, iluminación y sistema de riego. Además, incluía edificios administrativos, estacionamiento, entre otros.

POR CUANTO: Luego de varios contratiempos debido al incumplimiento del contratista original de dicha fase, se concluyeron las obras para agosto del 2017. A la fecha de conclusión del proyecto, Caguas sufrió el embate de los huracanes Irma y María. El Complejo, al igual que las demás instalaciones municipales, sufrió cuantiosos daños.

POR CUANTO: A pesar de que comenzamos de inmediato el proceso de evaluación y las reclamaciones a la casa aseguradora, esta no respondió con la misma agilidad que se requería para la restauración efectiva de esta instalación. A esto se añade la situación económica y la magnitud de los daños sufridos en toda la Ciudad. Estos factores mencionados, nos obligaron a establecer prioridades en la asignación de fondos y en particular, cobro rango prioritario la atención a las necesidades urgentes de nuestra Ciudadanía.

POR CUANTO: Transcurridos once meses del paso del Huracán María logramos una negociación con la aseguradora para que hiciera los desembolsos correspondientes para la atención de este proyecto. A raíz de ello, consultamos con peritos en la materia que nos acreditaron que de no actuar de manera inmediata estaba en riesgo la inversión inicial realizada en la preparación del terreno.

POR CUANTO: En aras de proteger el inmueble en cuestión y evitar que incrementen los costos para la atención de las deficiencias ocasionadas por el Huracán María, es necesario declarar un estado de emergencia sobre el inmueble en cuestión por el término de 6 (seis) meses

POR CUANTO: Durante el término en cuestión esta Administración Municipal esta confiada en que podrá realizar todas las gestiones necesarias para que de manera responsable se logre proteger el inmueble en cuestión sin que ello represente mayores gastos al erario público.

POR TANTO: **YO, WILLIAM E. MIRANDA TORRES, ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS, EN VIRTUD DE LOS PODERES QUE ME CONFIERE LA LEY, ORDENO LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA.: Promulgar un Estado de Emergencia por motivo de los daños sufridos y la potencial pérdida de la inversión realizada para la construcción del área de juegos del Complejo Recreo-Deportivo del Este.

SECCIÓN 2DA.: Utilizar los recursos económicos necesarios para atender esta situación en forma responsable, y siguiendo las disposiciones legales y reglamentarias aplicables durante períodos de emergencia.

SECCIÓN 3RA.: Adquirir, sin sujeción al requisito de subasta, las compras y servicios necesarios para los trabajos correspondientes.

SECCIÓN 4TA: La presente Orden Ejecutiva se notificará a la Secretaría de Infraestructura Ornato y Conservación, Departamento de Compras y Subastas y a la Secretaría de Administración.

SECCIÓN 5TA.: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente y tendrá una vigencia de seis (6) meses contados a partir de su firma. La vigencia de la misma podrá ser prorrogada mediante Orden Ejecutiva, a tales fines.

SECCIÓN 6TA: Esta Orden entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Aprobada hoy, 5 de septiembre de 2018, en Caguas, Puerto Rico.



William E. Miranda Torres

Alcalde